

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

**GOBIERNO MILITAR DE SORIA Y SU PROVINCIA
Y PUEBLOS LIBERADOS DE LA DE GUADALAJARA**

CIRCULAR NÚM. 7.

El Excmo. Sr. General Jefe de la División de Soria, en escrito sección 1.ª, número 3.142 de fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Dándose con frecuencia el caso de individuos que viajan en ferrocarril utilizando listas de embarque expedidas por Alcalde, sin que los interesados lleven consigo pasaporte que les conceda tal derecho y por consiguiente causando con ello un gran gravamen al Estado que es preciso evitar, conforme tiene ordenado la Superioridad y según participé a ese Gobierno militar en 13 de Febrero último, procederá V. S. a comunicar a los Alcaldes de la jurisdicción de su mando, se abstengan en absoluto de expedir lista de embarque por cuenta del Estado, mientras para ello no haya precedido la oportuna disposición como en caso de llamamiento a filas, etc., o que el interesado presente al efecto el oportuno pasaporte expedido por la autoridad militar que le concede tal derecho.»

Lo que traslado para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y de los pueblos liberados de la de Guadalajara, para que se sirvan dar el más exacto cumplimiento a cuanto se ordena.

Soria 10 de Abril de 1937.

El Coronel Gobernador militar,
SALVADOR G.ª DE PRUNEDA.

1043

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**CIRCULAR NÚM. 169.**

El Comisario Regulador del servicio militar

de ferrocarriles del Ejército del Norte, me dice con fecha 9 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con objeto de evitar los inconvenientes con que tropieza esta Comisión Reguladora para autorizar las peticiones de facturación, ruego a V. E. disponga se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia el siguiente

A VISO

Los industriales que se dirijan a la Comisión Reguladora del Ejército del Norte solicitando autorización para facturar con destino a la zona no libre, o sea para más allá de Salamanca, deberán hacerlo en escrito debidamente reintegrado, consignando de una manera clara y precisa los siguientes datos: estación de cargue y destino, clases de mercancía, peso y remitente.»

Lo que de conformidad con lo interesado se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Soria 13 de Abril de 1937.

1046

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 170.**Inspección provincial de Veterinaria**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Medranda (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la parte Este del mismo término municipal hasta el término de Jirueque y con su abrevadero el río Cañamares; señalándose como zona sospechosa

Valdemedranda y Arroyo hasta el término de La Toba; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 13 de Abril de 1937.

El Gobernador.

1035

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 171.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Pálmaces de Jadraque (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Cañada de la Comena, El Bardascal, Mata Becerros, El Saltadero y otros, todos terrenos de aprovechamiento común, y abrevadero el Saltadero y Pemala; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 13 de Abril de 1937.

El Gobernador,

1044

RAMÓN ENRIQUE CASADO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 253.

El calendario oficial del nuevo Estado

Español tendrá las conmemoraciones destacadas que sinteticen los diarios jalones de esta época de resurgimiento patrio; pero sin incurrir ahora en una fragmentaria declaración de las que en forma armónica constituirán los exponentes de la gesta, no es posible dejar con subsistencia, hasta el señalamiento de las festividades nacionales, aquellas que carecen de contenido propio, se revisten de un marcado carácter marxista o se fijaron para mediatisar páginas de nuestra historia, que lentamente se trataba de borrar en la auténtica conciencia de nuestro pueblo,

En virtud de lo expuesto.

DISPONGO:

Artículo primero. Tendrán la consideración de laborables, y se computarán como hábiles, para todos los efectos, los días once de Febrero, catorce de Abril y primero de Mayo.

Artículo segundo. El lapso de tiempo que media entre el diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis e igual fecha del presente, se denominará *Primer Año Triunfal*, teniendo en este periodo como *Fiesta nacional* la del *Dos de Mayo*.

Artículo tercero. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, oídos los informes de las Secretarías de Guerra y de Relaciones Exteriores, se formulará oportunamente el proyecto de calendario oficial, en el que estarán señaladas las festividades del *Triunfo*, la de la *Amistad de los Pueblos Hermanos* y la del *Trabajo Nacional*.

Dado en Salamanca a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 13.)

Decreto núm. 252

Nombro Delegado para Prensa y Propaganda, con los derechos y atribuciones que se determinan en el decreto número ciento ochenta, al Comandante de Ingenieros D. Manuel Arias Paz.

Dado en Salamanca a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 13.)

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO
PRESIDENCIA
ÓRDENES

En periodo de reorganización las Juntas de Relaciones Culturales, de Intercambio y Adquisición de libros, de pensiones para el extranjero, de Cultura histórica y Tesoro Artístico, de ampliación de estudios e investigaciones científicas y del Colegio Mayor Hispano-American, y necesitándose intensificar aquellas actividades en los países que por haber reconocido a la España Nacional y por afinidad ideológica no deben retrasarse en el intercambio cultural, se designa al Catedrático D. Vicente Gay Forner para que proceda al urgente estudio de tan importante misión, proponiendo a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado aquellas medidas que, sin perjuicio de su definitiva resolución, sirvan para dar continuidad y efectividad a las relaciones de este orden en aquellos países aumentándolas e intensificándolas como corresponde a las orientaciones de nuevo Estado.

Burgos 9 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. (B. O. del E. del día 13.)

A fin de impulsar y facilitar el tráfico ferroviario, he dispuesto,

Artículo 1.º El transporte de mercancías por la red ferroviaria española se hará por el recorrido mínimo, cualquiera que sea la Compañía o entidad a la que pertenezca la línea férrea sobre la que deben circular.

Solamente en casos de que su capacidad de transporte fuera insuficiente para el tráfico aportado, estimación que compete exclusivamente a la Inspección del Estado, podrá efectuarse el exceso del tráfico por una vía más larga.

Art. 2.º Los vagones completos habrán de ser

descargados y dejados libres a disposición de la Compañía o entidad ferroviaria, en el plazo de setenta y dos horas, a contar de su llegada. Transcurrido dicho plazo, las Compañías quedan facultadas para descargar las mercancías, pudiendo venderlas por cuenta del destinatario, en el plazo legal. El importe de la venta, deducidos gastos, estará a disposición del consignatario, durante el plazo de un mes, y si pasado dicho tiempo no pasase a recogerlo, se entregará a la suscripción nacional.

Art. 3.º En las estaciones de empalme y en los servicios combinados de varias Compañías, la dirección de los servicios será única.

Art. 4.º Quedan en suspenso todos los convenios sindicaturas y contratos celebrados entre las Compañías de ferrocarriles que se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Burgos 7 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones. (B. O. del E. del día 14.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Habilitaciones

Establecidas las habilitaciones para ejercer mandos o cargos de categoría superior, no para premiar méritos, sino para atender necesidades de Mando que las justifiquen, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que dichas habilitaciones se consideren anexas al destino para que fueron conferidas, y que por consiguiente, vuelvan los interesados a su categoría normal al cesar en dichos destinos, a no ser que dejen el mando que ejerzan por resultar heridos, caso en el cual continuarán en la categoría para la que fueron habilitados, hasta ver si después siguen con el mando que tenían o con otro igual.

Burgos 14 de Abril de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste. (B. O. del E. del dia 14.)

Comisión provincial de Incautación de bienes

SORIA.—GUADALAJARA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra las personas que a continuación se expresan, habiendo nombrado Juez instructores al que también se consigna.

Nombres y apellidos	Vecindad	Juez instructor
Román Herrero de la Orden.....		
Antonio Jodra Miguel..	Soria	D. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de Soria.
Gervasio Manrique Hernández		

Soria 13 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

1036

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE SORIA

Días «Del Plato Único»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el ingreso de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España, de esta capital, denominada «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudación del PLATO ÚNICO correspondiente a los días 1.^º y 15 de Marzo de 1937:

	1. ^º Marzo Pesetas	15 Marzo Pesetas	Total Pesetas
Abanco	12 25	11 45	23 70
Abejar	69 25	69 40	138 65
Abión	12 70	13 50	26 20
Acrijos	7 80	7 80	15 60
Adradas	72 10	72 10	144 20
Agreda	319 20	299	618 20
Aguaviva de la Vega.....	69 40	73 90	143 30
Aguilar de Montuenga.....	16 80	16 60	33 40
Alaló.....	30 20	28 65	58 85
Alameda.....	35 65	34 65	70 30
Alcoba de la Torre.....	13 45	13 25	26 70
Alconaba	56 20	55 80	112
Alcozar	25 45	24 75	50 20
Alcubilla de Avellaneda.....	40 40	40 30	80 70
Alcubilla del Marqués	22 40	20 95	43 35
Alcubilla de las Peñas.....	23 85	25 20	49 05
Aldea de San Esteban.....	35 70	36 45	72 15
Aldealafuente.....	41 40	42 05	83 45
Aldealices	15 20	15 75	30 95
Aldealpozo	24 85	26 55	51 40
Aldealseñor	21 65	22 10	43 75
Aldehuella de Agreda	10 75	10 75	21 50
Aldehuella de Periáñez	17 05	16 15	33 20
Aldehuella del Rincón	13 15	13 10	26 25
Aldehuelas (Las)	62 60	60 75	123 35
Alentisque	61 35	61 95	123 30
Aliud	38 70	38 30	77
Almajano	51 85	51 95	103 80
Almaluez	140 05	138 55	278 60
Almarail	10 85	11 05	21 90
Almarza	124 80	122 90	247 70
Almazán	455 80	481 10	936 90
Almazul	98 35	95 10	193 45
Almenar de Soria	82 40	80 15	162 55
Alpanseque	37 05	37	74 05
Ambrona	15 90	20 90	36 80
Andaluz	20	20	40
Arancón	25 15	23 30	48 45
Arcos de Jalón	516	236 65	752 65
Arenillas	25 50	23 85	49 35
Arévalo	17 20	17 20	34 40
Arguijo	8 65	8 45	17 10
Armejún	1 95	1 35	3 30
Atauta	46 55	47 15	93 70
Ausejo	32 85	31 85	64 70
Aylagas	6 25	5 55	11 80
Baraona	54 15	56 40	110 55
Barca	69 10	69 20	138 30
Barcones	45 60	43 90	89 50
Barriomartín	18 70	17 60	36 30
Bayubas de Abajo	56 40	52 90	109 30
Bayubas de Arriba	10 60	10 45	21 05
Beltejar	29 85	29	58 85
Benamira	42 50	42 10	84 60
Beratón	48 70	48 40	97 10
Berlanga	217 30	225 55	442 85
Berzosa	27 20	31 80	59
Blacos	19 60	17 75	37 35
Bliecos	24 95	25 40	50 35
Blocona	41 81	42 85	84 66
Bocigas de Perales	28 60	28 85	57 45
Boós	22 70	24 40	47 10
Bordecoréx	30 05	30 05	60 10
Borjabad	15 35	14 70	30 05
Borobia	190	190 15	380 15

	Día 1. ^º	Día 15	Total
Bretún	39 90	39 55	79 45
Brias	30 30	30 30	60 60
Buberos	51 75	51 30	103 05
Buimanco	4 85	4 80	9 65
Buitrago	19 60	19 60	39 20
Burgo de Osma	797 35	544 65	1342
Cabrejas del Campo	117 25	117 80	235 05
Cabrejas del Pinar	55 10	52	107 10
Cabreriza	12 55	14 55	27 10
Calatañazor	32 40	31 70	64 10
Calderuela	19 65	19 85	39 50
Caltojar	81 25	80 90	162 15
Camparañón	13 05	12 85	25 90
Candilichera	146 30	142 45	288 75
Canredondo de la Sierra ..	9 90	10 70	20 60
Cañamaque	67	67	134
Caracena	10 45	10 35	20 80
Carabantes	27 90	27 25	55 15
Carbonera de Frentes	7 05	7 05	14 10
Cardejón	23 15	24 10	47 25
Carrascosa de Abajo	24 50	23 35	47 85
Carrascosa de Arriba	12 40	11 90	24 30
Carrascosa de la Sierra	21 85	22 65	44 50
Casarejos	29 55	30 10	59 65
Castejón del Campo	15 70	16 10	31 80
Castil de Tierra	73 70	73 70	147 40
Castilfrio	17 90	16 90	34 80
Castilruiz	134 35	129 60	263 95
Castillejo de Robledo	92 15	89 45	181 60
Centenera de Andaluz	12 65	12 65	25 30
Cerbón	22 55	22 35	44 90
Cidores	88	85 90	173 90
Cigudosa	38 70	64 45	103 15
Cibuela	68 75	66 55	135 30
Ciria	46 35	46 15	92 50
Cirujales	16	15 05	31 05
Cobertelada	71	71	142
Collado (El)	18 80	19 45	37 75
Conquezuela	20 55	22 55	43 10
Cortos	11 05	11 05	22 10
Coscurita	123 95	124 25	248 20
Covaleda	132 55	105 05	237 60
Cubilla	23 50	24 95	48 45
Cubo de la Sierra	58 65	58 35	117
Cubo de la Solana	43 90	41 10	85
Cueva de Agreda	29 10	30 35	59 45
Cuevas de Ayllón	27 75	29 65	57 40
Cuevas de Soria	26 75	26 90	53 65
Cuenca (La)	23 85	23 40	47 25
Cuesta (La)	22 85	23 60	46 45
Chaorna	44 55	44 55	89 10
Chavaler	9 20	9 25	18 45
Chércoles	69 60	60 25	129 85
Dévanos	40 15	38 30	78 45
Deza	125 70	125 90	251 60
Diustes	19 85	19 65	39 50
Dombellas	24 15	27	51 15
Duruelo	55 10	56 20	111 30
Escobosa de Almazán	19 35	18 95	38 30
Espeja de S. Marcelino	59	54 80	113 80
Espejón	28	28	56
Estepa de San Juan	9 50	9 40	18 90
Esteras de Soria	26 70	26 05	52 75
Esteras de Medina	16 40	16 40	32 80
Fraguas (Las)	10 25	10 25	20 50
Frechilla de Almazán	37 55	37 60	75 15
Fresno	35 10	35 30	70 40
Fuencaliente de Medina	75 70	69 20	144 90
Fuentearmegil	70 30	63 90	134 20
Fuentebella	6 05	6	12 05
Fuentecambrón	32 10	32 10	64 20
Fuentecantales	13	12 65	25 65
Fuentecantos	20	19 40	39 40
Fuentegelmes	22	21 90	43 90
Fuentelarbol	39 50	40	79 50
Fuentelmonge	85 10	85 10	170 20
Fuentelsaz de Soria	25 30	25 25	50 55
Fuentepinilla	58 95	60 40	119 35
Fuentetoba	16 50	16 50	33
Fuentes de Agreda	17 30	17 30	34 60
Fuentes de Magaña	45 60	44 80	90 40

	Día 1. ^º	Día 15	Total		Día 1. ^º	Día 15	Total
Fuentestrún	83 70	82 85	166 55	Perera (La).....	9 55	9 55	19 10
Gallinero	22 60	22 60	45 20	Peroniel	50 45	51 15	101 60
Garray	69 90	75	144 90	Pinilla del Campo	23 25	23 25	46 50
Golmayo	14 60	14 60	29 20	Pinilla del Olmo	12 05	12 30	24 35
Gómara	233 05	227 65	460 70	Piquera	33 05	34 80	67 85
Gormaz	11 05	10 85	21 90	Pobar	36 10	34 69	70 79
Herrera de Soria	10 20	10 55	20 75	Portelrubio	12 85	11 90	24 75
Herreros	41 75	41 85	83 60	Portillo de Soria	11 40	10 65	22 05
Hinojosa de la Sierra	16 35	16 05	32 40	Póveda	24 60	24 60	49 20
Hinojosa del Campo	35 50	35 45	70 95	Pozalmuro	63 05	61 45	124 50
Hoz de Abajo	5 30	6 75	12 05	Puebla de Eca	29 90	28 20	58 10
Hoz de Arriba	7 90	6 45	14 35	Quintana Redonda	133 85	138 85	272 70
Huérteles	41 55	41 30	82 85	Quintanas de Gormaz	57 80	59 30	117 10
Iñes	27 40	25 55	52 95	Quintanas Rubias Abajo	18 35	18 35	36 70
Iruecha	76 50	69 70	146 20	Quintanas Rubias Arriba	9 35	9	18 35
Ituero	13 65	10 80	24 45	Quintanilla de 3 Barrios	18 80	18 80	37 60
Jaray	19 35	19 60	38 95	Quiñoneria	17	18 40	35 40
Jodra de Cardos	17 35	17 35	34 70	Rábanos (Los)	61 65	59 25	120 90
Jubera	49 25	52 95	102 20	Radona	19 05	19 80	38 85
Judes	22 50	22 50	45	Rebollar	19 40	18 50	37 90
Laina	75 50	75 50	151	Rebollo de Duero	26	26 25	52 25
Langa de Duero	173	192 90	365 90	Resuenda	98 70	98 10	196 80
La Vega y Leria	17 40	17 10	34 50	Rejas de San Esteban	24 15	24 85	49
Ledesma de Soria	29 05	29 70	58 75	Rello	13 50	11 90	25 40
Liceras	19	19	38	Renieblas	51 20	51 35	102 55
Lodares de Osma	13 60	13 55	27 15	Retortillo de Soria	119 10	122 10	241 20
Losana	19 30	19 10	38 40	Revilla de Calatañazor	50 35	57	107 35
Losilla (La)	8 95	10 10	19 05	Reznos	34 65	36 25	70 90
Los Villares de Soria	23 35	22 75	46 10	Riba de Escalote	20 10	20 25	40 35
Lumias	13 30	13 45	26 75	Rioseco	65 10	65 80	130 90
Madruédano	8 80	7 80	16 60	Rollamienta	31 70	31 70	63 40
Magaña	52 30	49 60	101 90	Romanillos	41 50	42 50	84
Majan	32 75	36 25	69	Royo (El)	117 65	116 90	234 55
Mallona (La)	7 30	6 65	13 95	Sagides	43 30	43 30	86 60
Marazovel	19 70	20 70	40 40	Salduero	46 70	48 05	94 75
Matalebreras	101 20	100 85	202 05	Salinas de Medina	86 10	82 95	169 05
Matamala	83 20	82 45	165 65	San Andres de S. Pedro	26 10	27 10	53 20
Matanza de Soria	14 70	14 90	29 60	San Andres de Soria	41 85	42 80	84 65
Matasejún	42 95	42 95	85 90	San Esteban de Gormaz	193 40	216 70	410 10
Mazaterón	59 90	60	119 90	San Felices	47 05	41 95	89
Medinaceli	190 35	173 15	363 50	San Leonardo	82 25	84 55	166 80
Mezquettillas	36 15	37 05	73 20	San Pedro Manrique	97 20	108 70	205 90
Miñana	25 40	26 20	51 60	Santa Cruz	33 30	35 25	68 55
Miño de Medina	54 60	74 80	129 40	Santa Maria de Huerta	206	223 15	429 15
Miño de San Esteban	52 75	49 25	102	Santa Maria las Hoyas	50 70	49 65	100 35
Modamio	5 35	4 20	9 55	Sarnago	22 30	24 50	46 80
Molinos de Duero	33 95	36 25	70 20	Sauquillo de Alcazar	29	29	58
Momblona	31 80	31 90	63 70	Sauquillo de Boñices	26 65	26 85	53 50
Monteagudo las Vicarías	233 25	235 25	468 50	Sauquillo de Paredes	5 25	5 15	10 40
Montejo	78 55	76 65	155 20	Serón de Najima	101 10	99 15	200 25
Montenegro de Cameros	45 40	45 90	91 30	Soliedra	42 65	42 60	85 25
Montuenga de Soria	108 45	105 90	214 35	Somaén	21 20	21 45	42 65
Morales	13 05	13 75	26 80	Soria	4646	4457 60	9103 60
Morcuela	39 85	38 90	78 75	Sotillo del Rincón	68 80	67 65	136 45
Morón	224 20	266 80	491	Soto de San Esteban	26 75	25 85	52 60
Muriel de la Fuente	21 90	21 55	43 45	Suellacabras	35 70	36 15	71 85
Muriel Viejo	10 95	11 40	22 35	Tajahuerce	18 60	19 50	38 10
Muro de Agreda	88 60	88 35	176 95	Tajueco	61 70	62 80	124 50
Nafría de Ucero	30 45	29 15	59 60	Talveila	28 45	27 40	55 85
Nafria la Llana	18 80	18 45	37 25	Taniñe	23 20	22 80	46
Narros	38 40	38 40	76 80	Tardajos de Duero	36 20	34 15	70 35
Navalcaballo	22 85	23 05	45 90	Tardelcuende	106 30	106 25	212 55
Navaleno	76 30	75 90	152 20	Tardesillas	7 50	7 10	14 60
Nepas	28 50	28 50	57	Tarancueña	21 90	26 65	48 55
Nódalo	6 70	6 75	13 45	Taroda	60 65	63 40	124 05
Nograles	8 50	8 60	17 10	Tejado	74 95	77 25	152 20
Nolay	37 75	36 40	74 15	Tera	26 80	27 05	53 85
Nomparedes	14 65	15 15	29 80	Torlengua	54 95	55 10	110 05
Noviales	6 15	5 75	11 90	Torralba	22 45	20 75	43 20
Nviercas	89 95	93 90	183 85	Torreareávalo	15 30	15 30	30 60
Ocenilla	24 85	24 05	48 90	Torreblacos	14 60	14 60	29 20
Olmillos	31 30	32 70	64	Torremocha	24 50	22 90	47 40
Olvega	269 95	257 25	527 20	Torrevicente	15	16 35	31 35
Oncala	49 65	49 65	99 30	Torrubia de Soria	40 25	46 15	86 40
Ontalvilla de Almazán	21 10	20 90	42	Trévago	78 85	75 20	154 05
Osma	85 40	71 15	156 55	Ucero	31 10	32 45	63 55
Oteruelos	9 65	10 20	19 85	Utrilla	91 05	122 50	213 55
Paones	42 10	37 90	80	Vadillo	12 80	12 05	24 85
Pedrajas	33 90	33 05	66 95	Valdanzo	57 50	67 30	124 80
Peñalba	30	29 40	59 40	Valdeavellano de Tera	120 90	120 65	241 55
Peñalcazar	6 75	7 25	14	Valdegeña	20 25	20 15	40 40

	Día 1. ^º	Día 15	Total
Valdelagua del Cerro.....	64 25	63	127 25
Valdemaluque.....	80 70	81 70	162 40
Valdemoro.....	3 90	3	6 90
Valdenarros.....	23 75	23 30	47 05
Valdenebro.....	29 25	29 05	58 30
Valdeprado.....	56 40	56 50	112 90
Valderrodilla.....	34 90	33 30	68 20
Valderromán.....	15 60	15 60	31 20
Valtajeros.....	27 85	28	55 85
Valtueña.....	67 30	65 40	132 70
Valvenedizo.....	11 80	11 80	23 60
Vea.....	6 90	7 30	14 20
Velamazán.....	63 95	63 45	127 40
Velilla de los Ajos.....	13	12 95	25 95
Velilla de Medina.....	67 15	63 90	131 05
Velilla de la Sierra.....	17 10	17 15	34 25
Velilla de San Esteban.....	16 90	18 40	35 30
Ventosa de la Sierra.....	11 15	11 15	22 30
Ventosa de San Pedro.....	54 15	54 60	108 75
Viana de Duero.....	43 90	42 45	86 35
Vilde.....	36 10	35 30	71 40
Villabuena.....	20 15	20 05	40 20
Villaciervos.....	48 85	48 90	97 75
Villálvaro.....	18	17 30	35 30
Villanueva de Gormaz....	21 75	20 95	42 70
Villar del Ala.....	51 15	51 15	102 30
Villar del Campo.....	22 95	24 90	47 85
Villar de Maya.....	17 35	17 20	34 55
Villar del Rio.....	49 45	47 45	96 90
Villarijo.....	8 65	6 70	15 35
Villasayas.....	35 15	36 20	71 35
Villaseca de Arciel.....	33 95	34 25	68 20
Villaverde del Monte.....	50 05	56 35	106 40
Vinuesa	165 05	226 30	391 35
Vizmanos.....	38 20	37 70	75 90
Vozmediano.....	56 15	53 50	109 65
Yanguas.....	62 35	61 80	124 15
Yelo	45 05	55 70	100 75
Zayas de Torre.....	22	21 75	43 75

Suma total..... 21777 16 21223 09 43000 25

Soria 10 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Donativos de entidades y particulares en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, denominada «Fondo de Protección benéfico-social»—DIAS DEL PLATO UNICO—, durante el mes de Marzo del año en curso:

	Pesetas.
Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.....	30
D. Florencio y D. Cecilio Molina.....	4
Suma total.....	34

Soria 10 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el ingreso de las cantidades que se expresan en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, denominada «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudación del PLATO UNICO correspondiente a los días 1.^º y 15 de Marzo de 1937:

	1. ^º Marzo	15 Marzo	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adobes.....	19 25	19 25	38 50
Aguilar de Anguita.....	19 90	19 90	39 80
Albendiego	19 10	20 75	39 85

	Día 1. ^º	Día 15	Total
Alboreca.....	25 60	27	52 60
Alcolea del Pinar.....	55 50	60 45	115 95
Alcoroches.....	60 30	60 15	120 45
Alcuneza.....	42	41 80	83 80
Algar de Mesa.....	32 70	30 25	62 95
Alpedroches	16	16 05	32 05
Alustante.....	29 15	29 15	58 30
Amayas	16 65	22 15	38 80
Anchuela del Pedregal.....	5	5	10
Angón	20 50	21 80	42 30
Anquela del Ducado.....	26 70	30	56 70
Anquela del Pedregal.....	5 40	9 60	15
Atance (El).....	24 10	25 15	49 25
Atienza.....	220 15	218 10	438 25
Baños de Tajo.....	13	11	24
Bañuelos.....	28 50	28 50	57
Bodera (La).....	8 40	8 75	17 15
Bujarrabal.....	20 65	20 65	41 30
Campillo de Dueñas.....	49 45	49 45	98 90
Canales de Molina.....	33 80	39 20	78
Carabias	12 85	12	24 85
Castellar de la Muela.....	23 65	23 35	47
Cendejas de la Torre.....	62	51 15	113 15
Cercadillo	14 85	16 90	31 75
Cincovillas.....	7 65	8 35	16
Codes.....	30	30 50	60 50
Concha.....	18 50	18 45	36 95
Condemios de Abajo	5 50	5 25	10 75
Condemios de Arriba	13 60	13 40	27
Congostrina.....	21 80	21 75	43 55
Corduente	27 65	37 10	74 75
Cortes de Tajuña.....	14 40	14 85	29 25
Checa.....	28	27 95	55 95
Estriegana.....	21 05	20 80	41 85
Fuentelsaz.....	71 05	72	143 05
Galve de Sorbe	30 30	31 35	61 65
Garabajosa.....	17	17 60	34 60
Guijosa	22 70	20 55	43 25
Herreria.....	24 30	25 75	50 05
Hiendelaencina.....	19 35	19 30	38 65
Higes.....	11 50	12 40	23 90
Hinojosa.....	39 80	38 40	78 20
Hombrados.....	44 45	44 45	88 90
Horna.....	22 90	24 40	47 30
Hortezuela de Océn (La)...	58 50	58 50	117
Huérmeces del Cerro.....	19 85	32 60	52 45
Imón.....	75 10	75 05	150 15
Labros.....	28 35	28 35	56 70
Lebrancón.....	12 60	12 55	25 15
Luzaga.....	30	25	55
Madrigal.....	9 10	11 40	20 50
Maranchón	198 15	194 85	393
Mazarete.....	96 15	78 25	174 40
Megina.....	11 10	7	18 10
Miedes de Atienza.....	29 85	27 05	56 90
Milmarcos	191	196	387
Minosa (La).....	64 35	62 05	126 40
Mochales.....	40 50	55 10	95 60
Molina.....	230 65	230 65	461 30
Morenilla.....	20 70	22 55	43 25
Motos.....	24 15	24 45	48 60
Negredo	14 15	12 50	26 65
Olmeda de Jadraque (La).....	17 50	17 50	35
Olmedillas.....	12 40	11 40	23 80
Orea.....	25	25	50
Palazuelos.....	33 65	33 60	67 25
Palmaces de Jadraque.....	75 70	90 70	166 40
Pardos.....	10 30	12 45	22 75
Paredes de Sigüenza.....	68 70	66 10	134 80
Pelegrina.....	38 45	42 50	80 95
Pinilla de Jadraque.....	15 75	15 80	31 55
Pinilla de Molina.....	25 10	24 50	49 60
Piqueras.....	38 75	24 70	63 45
Pobo de Dueñas (El).....	28 50	27 40	55 90
Pozancos.....	22 25	22 15	44 40
Rebollosa de Jadraque.....	13 90	13 55	27 45
Riba de Santiuste.....	42 90	38 40	81 30
Rilla de Gallo.....	16 35	16 30	32 65
Riofrío del Llano.....	35 83	35 52	71 35
Riosalido	51 75	50 45	102 20
Robledo de Corps.....	23 85	29 55	53 40

	Día 1. ^o	Día 15	Total
Romanillos de Atienza.....	32 55	27 70	60 25
Rueda de la Sierra.....	16 90	16 80	33 70
Saelices de la Sal.....	22 60	22 60	45 20
Santiuste.....	18 50	19 70	38 20
Sauca.....	37 75	34 90	72 65
Selas.....	33 70	51 15	84 85
Setiles.....	106 05	106	212 05
Sienes.....	21 40	21 35	42 75
Sigüenza	779 10	894 45	1673 55
Somolinos.....	13 35	13 40	26 75
Tartanedo.....	32 15	37 25	69 40
Teroleja.....	6 25	6 25	12 50
Terzaga.....	29 75	41 40	71 15
Toba (La).....	17 50	17 50	35
Tordesilos.....	41 35	37 55	78 90
Tortuera.....	99 95	99 95	199 90
Torrecilla del Ducado.....	9 05	8 40	17 45
Torrecuadrada de Molina.....	13 20	13	26 20
Torrevaldealmendras.....	21 35	21 75	43 10
Torremocha del Pinar.....	29 80	28 55	58 35
Torremochuela.....	13 25	13 40	26 65
Torrubia.....	31 10	34 05	65 15
Traid.....	27 90	15 50	43 40
Turmiel.....	35	35	70
Ujados.....	9 05	9 30	18 35
Viana de Jadraque.....	12 90	15 60	28 50
Villacadima	8 20	7 95	16 15
Villacorza.....	32 95	33 65	66 60
Villaverde del Ducado	20	16	36
Villel de Mesa.....	40 65	34 30	74 95
Yunta (La).....	22	21 90	43 90
Suma total.....	4797 78	4929 87	9727 65

Soria 10 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Relación de los pueblos que han ingresado en el mes de la fecha y Marzo anterior, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, denominada «Fondo de Protección benéfico-social», las cantidades que se expresan por recaudaciones del PLATO UNICO correspondientes a quincenas anteriores a los citados meses;

Pesetas.

<i>Pueblos de la provincia de Soria</i>	<i>Pesetas.</i>
Alpanseque.....	26
Suma total.....	26

<i>Pueblos de la provincia de Guadalajara</i>	<i>Pesetas.</i>
Aguilar de Anguita	39 60
Alcolea del Pinar	51
Anguita.....	134 20
Atienza.....	481 85
Balbaci.....	112 55
Campisábalos.....	32 60
Garbajosa.....	24 90
Iñiéstola	30 95
Luzón.....	165 05
Selas.....	66 05
Torcedrábano.....	28 35
Valdelcubo	66
Yunta (La).....	39 10
Suma total.....	1.272 20

Soria 10 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Total de las cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social» del Banco de España de esta capital, producto de las recaudaciones habidas con motivo de los DIAS DEL PLATO UNICO correspondientes a los días 15 de

Noviembre, 1.^o y 15 de Diciembre de 1936 y 1.^o y 15 de los meses de Enero y Febrero de 1937:

<i>Provincia de Soria mes de Marzo</i>	<i>Pesetas.....</i>	189.564 53
1. ^a quincena, pesetas.....	21.777 16	
2. ^a ídem, id.	21.223 09	
Donativos de Corporaciones y otros, id.....	34	43.034 25

<i>Provincia de Guadalajara mes de Marzo</i>	<i>Pesetas.....</i>	4.797 78
1. ^a quincena, pesetas.....	4.929 87	9.727 65

<i>Otros ingresos anteriores</i>	<i>Suma total.....</i>	» 243.624 63
Provincia de Soria, pesetas....	26	
Idem de Guadalajara, id	1.272 20	1.298 20

Soria 10 de Abril de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado. 1033

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de 1.^a instancia en funciones de este partido, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Gervasio Muñoz de la Iglesia, vecino que fué de Barcones, he acordado llamar a dicho imputado por medio del presente por ignorarse su actual paradero, a fin de que en término de diez días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Medinaceli a 31 de Marzo de 1937.—Pedro Gil.—P. S. M.—El Secretario accidental, Félix Arense. 1004

Juzgados municipales

PALMACES DE JADRAQUE (GUADALAJARA)

Practicada la diligencia de tasación de costas en las de ejecución de sentencia del juicio de faltas contra las personas, seguido en este Juzgado municipal por lesiones causadas a Víctor Martínez Guijarro, por un perro de la Compañía de Construcciones hidráulicas y civiles S. A., domiciliada antes en Madrid, Sanchez Barcáiztegui, 24, en el que fué condenada ésta, se dá vista de ella a dicha Compañía por término de tres días, durante los cuales podrá impugnarla, quedando

aprobada si así no lo hiciere y obligada a su inmediato pago, teniendo entendido que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante a cubrir todas las responsabilidades.

Y para que sirva de notificación a la Compañía antes nombrada, libro la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, conforme al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por carácter de representante en esta localidad; desconocer su actual domicilio y no poder dirigirse al anterior si continuase en el mismo.

Palmaces de Jadraque 5 de Abril de 1937.—El Secretario accidental, José J. Moreno.—El Juez municipal, Eusebio Minguez. 1025
11.—Derechos de inserción 6'75 pesetas.

Ayuntamientos

ANGUITA (GUADALAJARA)

Por traslado a otro pueblo del que la venía desempeñando, se halla vacante para su provisión interina la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán pertenecer al cuerpo de Secretarios, y las instancias deberán presentarse reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de ocho días a partir de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Anguita 6 de Abril de 1937.—El Alcalde, Juan Clemente. 1053

RENIEBLAS

En fecha próxima y por traslado del que la viene desempeñando, quedará vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, que habrá de ser provista interinamente con el sueldo anual de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que pertenezcan al cuerpo de Secretarios presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en el plazo de quince días ante esta Alcaldía a partir de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Renieblas 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Eduardo Hernández. 1054

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno Talveila.

Reparto de utilidades

Carabantes.	La Vega y Lería.
Los Villares de Soria.	Morcuera.
Quintanas Rubias de Abajo.	

Suplementos de crédito

Blicos.

Cuentas municipales

Molinos de Duero, ejercicio de 1936.
Blicos, ejercicio de 1936.
Alentisque, ejercicio de 1936.
Matasejún, ejercicio de 1936.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el act general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Portillo de Soria.	Marazovel.
Arcos de Jalón.	Camparañón.
Chércoles.	Castillejo de Robledo.
Puebla de Eca.	Olvega.
Matasejún.	